



## Del caso especial de Cataluña al caso especial del socialismo español

*La historia del nacionalismo catalán es la historia del fracaso de un movimiento que no ha conseguido la constitución de un Estado independiente. Ni el principio de las nacionalidades, ni la autodeterminación, ni la idea de minoría nacional, ni el inexistente derecho a decidir –añadan algunos golpes de Estado desarticulados–, no han hecho realidad la soñada República catalana. En cualquier caso, el afán independentista del nacionalismo catalán podría contar hoy con el impulso y colaboración de un PSOE necesitado de apoyo político para seguir en el poder. Un proceso deconstituyente que podría contar o no con el amparo de un Tribunal Constitucional de mayoría progresista.*

El nacionalismo catalán siempre se ha mostrado tal como es: un movimiento supremacista que mantiene unas pésimas relaciones con la legalidad democrática y el orden constitucional. Supremacismo que se caracteriza por el afán de construir una identidad nacional propia, por la obstinación etnicista e hispanófoba de colonizar/nacionalizar el territorio –la coerción lingüística en primer lugar– que considera propio, por el victimismo sin solución de continuidad, por un pensamiento único invasivo que todo lo impregna convirtiéndose en un referente de la vida cotidiana de los ciudadanos. En definitiva, la arrogancia de quien se cree distinto –es decir, mejor– al ‘otro’ por ser quien es. De ahí, la inclinación crónica al arrebato, la deslealtad y la insurrección del nacionalismo catalán. De ahí, la obsesión del nacionalismo catalán por diseñar y construir un Estado –la plenitud nacional y social, dicen– propio. Como dijo Enric Prat de la Riba, se trata de

**MIQUEL PORTA PERALES**

Crítico y escritor.  
Colaborador de FAES

“ser nosotros, esta es la cuestión. Ser catalanes”. El “síndrome de la nación elegida” y la “víctima inocente” de John Elliott.

## EL EMPEÑO DE CONSTRUIR UN ESTADO CATALÁN

El nacionalismo catalán, en el empeño de construir un Estado propio, ha ensayado, por utilizar la terminología de Anthony D. Smith, la vía estatista y la vía etnicista<sup>1</sup>. Una vía estatista que concibe la nación como una unidad político-territorial y entiende que solo el nacionalismo puede satisfacer la aspiración estatal-nacional de sus ciudadanos/súbditos. Una vía etnicista –“el legado de Herder”, dice el sociólogo– que percibe la nación como un grupo étnico definido por una identidad, una historia, una cultura y una lengua propias que justificarían *per se* la construcción de un Estado propio. La clasificación de Anthony D. Smith encaja, respectivamente, con el concepto liberal de nación política, así como con el concepto romántico de nación cultural, que sistematiza Andrés de Blas Guerrero<sup>2</sup>. Del primero, se derivaría el derecho de autodeterminación de los pueblos y del segundo el principio de las nacionalidades.

## EL PROYECTO DE LA MINORÍA ÉTNICA O NACIONAL CATALANA

A lo largo de su historia, el nacionalismo catalán ha ensayado ambas vías. La primera vía ensayada fue la etnicista o cultural. En las *Bases para la Constitución Regional Catalana* (1892), conocida popularmente como Bases de Manresa<sup>3</sup>, impulsadas por Unió Catalanista –un conjunto de asociaciones que se crea en 1891 como respuesta al artículo 15 del Código Civil español que atentaba contra el derecho catalán– está el embrión del empeño estatal.

En las dieciséis Bases puede leerse que “la lengua catalana será la única que podrá usarse con carácter oficial en Cataluña”, que “sólo los catalanes, tanto los de nacimiento como los que lo sean por naturalización, podrán desempeñar cargos públicos en Cataluña”, que “Cataluña será la única soberana de su gobierno interior”, que “el poder legislativo regional radicará en las Cortes catalanas”, que “el poder judicial se organizará restableciendo la antigua Audiencia de Cataluña... la suprema autoridad judicial de la región, que “la conservación del orden público y seguridad interior de Cataluña estarán confiadas al Somatén”, que “la enseñanza pública en sus diferentes grados y ramas deberá organizarse de una forma adecuada a las

necesidades y carácter de la civilización de Cataluña”, que “la Constitución catalana y los derechos de los catalanes estarán bajo la salvaguardia del poder ejecutivo catalán”. Todo ello, al amparo de la base primera que afirma que “la constitución regional catalana mantendrá el temperamento expansivo de nuestra antigua legislación, reformando, para ponerlas de acuerdo con las nuevas necesidades, las sabias disposiciones que contiene respecto a los derechos y libertades de los catalanes”.

Una parte de la historiografía catalana sostiene que las Bases de Manresa serían la plasmación de un federalismo *in statu nascendi*, impulsado a la par por un regionalismo tradicionalista y corporativo y un

**El nacionalismo catalán, en el empeño de construir un Estado propio, ha ensayado la vía estatista, que concibe la nación como una unidad político-territorial, y la etnicista, que la percibe como un grupo étnico definido por una identidad, una historia, una cultura y una lengua**

Fuente: Ilustración Catalana n.º 282 (15/4/1892). Autor: Jaume Pahissa i Laporta



Asamblea de Manresa.

catalanismo de raíz liberal y progresista, que pretende la transformación integral del Estado. De la uniformización a la descentralización. Del Estado simple al Estado compuesto, por decirlo en la terminología catalanista de la época.

Siendo eso cierto, también lo es que las Bases, aunque hablan de ‘constitución regional’, están trufadas de ideas que detectan la ‘existencia’ de una minoría étnica o nacional catalana que reclama la recuperación del ‘ser’ y el ‘estar’. En síntesis, la ‘existencia’ de unos catalanes auténticos con certificado de nacimiento o naturalización que reivindican una Cataluña auténtica, soberana y monolingüe que exige el restablecimiento de lo antiguo, la distinción de lo propio catalán y lo impropio español, la recuperación del temperamento antiguo catalán, los derechos y libertades de los catalanes, así como el carácter de la civilización de Cataluña.

Todo ello –el detalle no puede pasar desapercibido– en un contexto en que las llamadas minorías nacionales europeas –los franceses

de Alsacia y Lorena, los polacos de Prusia Oriental y los daneses de Schleswig se reivindican frente a Alemania como lo hacen también los italianos, rumanos y eslavos frente a Austria/Hungría– levantan la voz. Y no solo eso, porque aparecen movimientos nacionales/nacionalistas que postulan la constitución de Estados propios en Serbia, Rumanía y Bulgaria. Sin olvidar las protestas de los checos, los magiares o los pueblos balcánicos bajo el dominio turco así como la protesta de polacos y rumanos bajo el dominio ruso. Al respecto, no es una casualidad que el catalanismo/nacionalismo de la época tuviera como modelo que seguir la Hungría que surgió de la descomposición del Imperio de los Habsburgo.

### ASÍ SE INVENTA UNA NACIÓN

Al socaire de la época, surge un proyecto de minoría étnica o nacional catalana que diseña una nación a la carta –en la línea del Geist der Volkes de Herder y la “frontera interior” de Fichte– dotada de un espíritu nacional propio o alma

Una parte de la historiografía catalana sostiene que las Bases de Manresa serían la plasmación de un federalismo *in statu nascendi*, impulsado a la par por un regionalismo tradicionalista y corporativo y un catalanismo de raíz liberal y progresista



Fuente: Wikimedia Commons

La cabecera de La Renaixença fue diseñada por Lluís Domènech i Montaner en 1880. Conjuga el escudo de Cataluña con el ave fénix.

nacional propia. En definitiva, una identidad propia. La Renaixença –escritores, poetas, historiadores, folcloristas, geógrafos y excursionistas del siglo XIX– imaginó y construyó la nación étnica y cultural catalana seleccionando/excluyendo –tergiversando, mitificando y mistificando– determinados rasgos que fueron catalogados como propios. Así se afirma lo propio catalán frente a lo impropio español. Así se afirma Cataluña y se niega España.

Cuando folkloristas, historiadores, poetas y publicistas cantan a la ‘patria’, cuando los pedagogos inculcan la ‘patria’ y los alumnos de la escuela patriótico-renacentista afirman “querer la ‘patria’ con todo el corazón”, cuando todo eso sucede, la conclusión es obvia: la semilla ha germinado. Un ejercicio de colonización inte-



Sello de la Renaixença catalana dedicado a Wifredo el Velloso.

rior. Un movimiento que persigue el dominio de la cultura de una parte de la población sobre la cultura de otra parte de la población del mismo territorio. Un dominio que busca su expresión política. Un dominio cultural e ideológico –también, social– que puede devenir también político. Un dominio que minoriza o extranjeriza –culturalmente, ideológicamente, socialmente y políticamente– a una parte de la población. Hegemonía cultural, sí. Hegemonía política, sí. Pero, también el ansia de dominio de una élite política y económica que busca ventajas competitivas. De ahí –de todo ello– surge la idea de convertir la –supuesta– minoría nacional en un Estado independiente.

## NI EL PRINCIPIO DE LAS NACIONALIDADES

El principio de las nacionalidades es el instrumento diseñado para que las minorías nacionales –especialmente, las europeas que existen o surgen a raíz de la Primera Guerra Mundial–

La Renaixença imaginó y construyó la nación étnica y cultural catalana seleccionando determinados rasgos que fueron catalogados como propios. Así se afirma lo propio catalán frente a lo impropio español. Así se afirma Cataluña y se niega España

De Kippelboy - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/wiki/index.php?curid=16151190>



Víctor Balaguer, uno de los escritores principales de la Renaixença, impulsor del periódico La Corona de Aragón.

alcancen el objetivo de convertirse en Estados independientes. El principio: toda minoría nacional o cultural –en rigor, se debería poner entre comillas el término nacional– tiene derecho a dotarse de un Estado propio. El problema: el desmesurado número de minorías nacionales o culturales –de etnias y de pueblos– que emergen después de la Gran Guerra desactiva un principio de las nacionalidades que se asocia a conflictos, tensiones, desavenencias y antagonismos de futuro incierto. El principio de las nacionalidades, en lugar de fomentar e impulsar el entendimiento y la paz, consigue exactamente lo contrario. La inseguridad e inestabilidad no sólo afecta a la Europa del Este y la Europa Central, sino que también se cierne sobre Gran Bretaña, Bélgica, Alemania, Austria, Polonia, Francia y España.

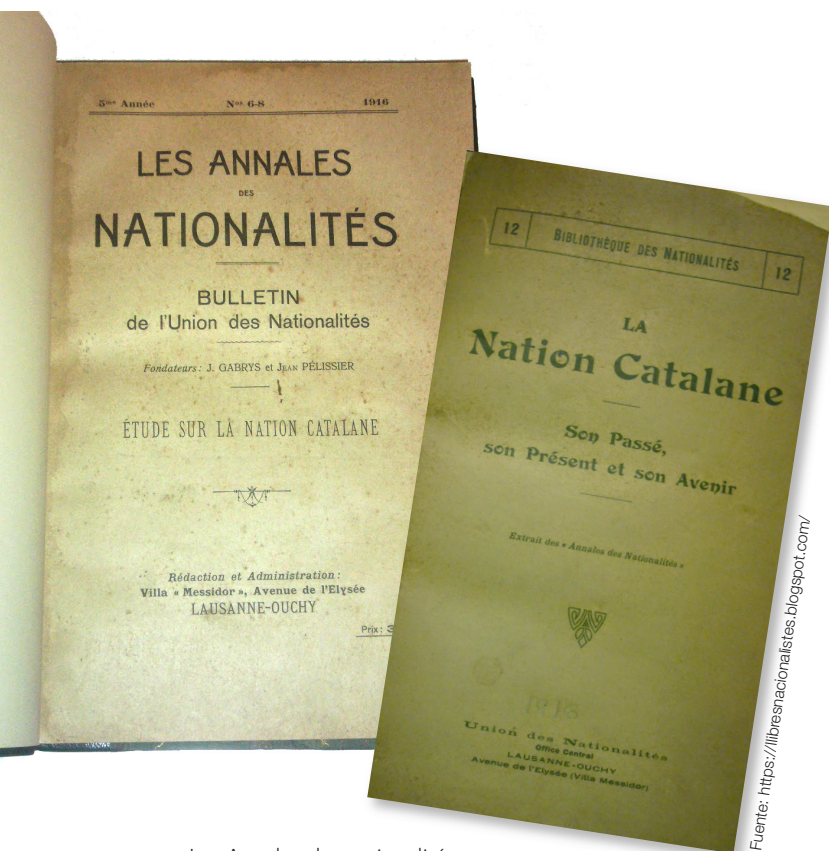
**El principio de las nacionalidades es el instrumento diseñado para que las minorías nacionales –especialmente, las europeas que existen o surgen a raíz de la Primera Guerra Mundial– alcancen el objetivo de convertirse en Estados independientes**

Como señala Andrés de Blas Guerrero, “la práctica del principio de las nacionalidades a partir de 1918 no quedó solamente en entredicho por sus resultados. Sus efectos fueron igualmente desgraciados por el modo parcial e injustificado en que dejó de aplicarse”<sup>4</sup>. El catedrático de Teoría del Estado se refiere a la cesión del Moresnet alemán a Bélgica y a la devolución de Alsacia y Lorena a Francia sin ningún plebiscito. A lo que habría que añadir la conversión de Danzig en ciudad libre para satisfacer a Polonia y los territorios obtenidos gratuitamente por Checoslovaquia. Un “botín”, concluye Andrés de Blas Guerrero. Tan es así que la política de protección de las minorías obvió el principio de las nacionalidades y fue substituido por tratados de protección y de paz –articulados por la Sociedad de Naciones– firmados con Polonia (1919), Yugoslavia (1919), Checoslovaquia (1919), Rumanía (1919), Austria (1919), Bulgaria (1919), Grecia (1920), Hungría (1920) y Turquía (1923).

En Cataluña, el eco del principio de las nacionalidades fue escaso si tenemos en cuenta que, durante las dos primeras décadas del siglo XX, el entonces denominado separatismo era minoritario y sin poder político. Minoritario y dividido en una constelación de grupúsculos como –entre decenas– Esquerra Catalanista y su “nacionalización de Cataluña”, Estat Català y sus periódicas insurrecciones o Nosaltres Sols y su activismo extremista.

### **NI L’AVENIR DE LES NATIONALITÉS**

Lo que sí hubo en Cataluña fue la adhesión de la conservadora Lliga Regionalista –ni independentista, ni radical, ni republicana, ni masona, ni progresista– a una *Unión des Nacionalités* (1912-1919), también conocida como



Les Annales des nationalités: bulletin de l'Union des nationalités. Étude sur la nation catalane. Union des nationalités. Ed. Lausanne. Edició de 1916.

*Office Central des Nacionalités* o *Bureau des Nacionalités*, cuya misión era la de publicitar la existencia de unas “naciones oprimidas”<sup>5</sup>. El objetivo: crear una corriente de opinión europea en favor de la autodeterminación de las naciones oprimidas. El argumento: las naciones oprimidas tenían derecho a la autodeterminación en virtud de sus características –lengua, cultura, tradiciones, personalidad, historia– diferentes de las naciones Estados en que estaban insertadas. Conviene añadir que la *Union des Nacionalités* –socios españoles: Gumersindo de Azcárate, Miguel de Unamuno, Francesc Cambó y Carme Karr, entre otros– abogaba por una paz perpetua kantiana que se lograría en una Europa federal de naciones. “El sueño de los Estados Unidos de Europa”, sentenció el li-

gero Josep Puig i Cadafalch. La pregunta, ¿por qué asistió la Lliga al primer Congreso de la *Unión des Nacionalités*? Porque, la reivindicación de las naciones oprimidas podría conducir a la modernización de la política mundial y a mejorar la humanidad. Vale decir que Josep Puig i Cadafalch –el ponente de la Lliga en el Congreso– defendió con entusiasmo la personalidad catalana y las luchas del catalanismo haciendo hincapié en la historia, el arte, la literatura y la economía de Cataluña. Eso y algo más: consideró que la autodeterminación de los pueblos era una “idea joven” que tenía dificultades para “entrar en el espíritu viejo”. Según cuentan los historiadores, su intervención fue muy aplaudida. La respuesta del orador frente al aplauso del público: “gente de todas las razas al [sobre el] pensamiento de mi tierra que yo intentaba traducir me parecían una suprema consagración mundial a los que habían dedicado a la resurrección de Cataluña su esfuerzo y antes que nadie habían levantado el problema de un nuevo derecho, de una nueva libertad que ahora encontraba una resonancia [internacional]”.

La historia no acaba aquí, porque en el segundo Congreso de la *Unión des Nacionalités* (1915, en plena Primera Guerra Mundial, con el tema *L'Avenir de les Nacionalités et la Guerre*

Terminada la Gran Guerra, los catalanistas constataron que el gobierno francés –el aliado de Cataluña– prefería conservar la monarquía española en el nuevo orden mundial prescindiendo de las reivindicaciones de autogobierno de unos catalanistas percibidos como germanófilos desestabilizadores

*actuelle*, el representante de la Lliga Regionalista –Cataluña fue invitada pese a ser considerada como una nacionalidad “incómoda” junto a Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia, Ucrania, Bulgaria, Irlanda y Líbano– leyó una declaración que defendía la voluntad de autogobierno de Cataluña en el marco del nuevo orden internacional que surgiría después de la guerra. Y algo más: el ponente –Alfons Maseras– defendió el principio de las nacionalidades y culpó a España de que “la cuestión catalana no sea examinada”. Cosa que se repitió en el tercer Congreso de la *Union des Nationalités* (1916): Cataluña una nación histórica, oficialidad de la lengua catalana, autogobierno y que la Sociedad de Naciones reconociese los derechos de la nación catalana.

Terminada la Gran Guerra, los catalanistas tuvieron una gran decepción al constatar que el gobierno francés –el aliado de Cataluña– prefería conservar la monarquía española en el nuevo orden mundial prescindiendo de las reivindicaciones de autogobierno de unos catalanistas que eran percibidos como unos germanófilos desestabilizadores. Conviene añadir que las peticiones de que Cataluña formara parte de los 14 puntos de Wilson, así como de los intereses y proyectos de la Sociedad de Naciones, nunca fueron atendidas. De hecho, fueron ignoradas.

**El fracaso de la internacionalización de la causa catalana, así como la quiebra del principio de las nacionalidades, llevó al nacionalismo catalán a dirigirse a los Estados Unidos, al Reino Unido, a la URSS y a la República de China para exponer el denominado “caso catalán”**

## **EL CATALAN NATIONAL COUNCIL Y LA LIBERACIÓN NACIONAL DE CATALUÑA**

El fracaso de la internacionalización de la causa catalana, así como la quiebra del principio de las nacionalidades, llevó al nacionalismo catalán a dirigirse a los Estados Unidos de América, al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la URSS y a la República de China –patrocinadores de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la organización internacional– para exponer el denominado “caso catalán”<sup>6</sup>. En efecto, el *Catalan National Council* –el documento está firmado por J. Carner-Ribalta, J.M. Fontanals y J. Ventura Sureda y datado el 14 abril de 1945– se dirige a los patrocinadores de la Conferencia de San Francisco para hacerles saber que “Cataluña (a pesar de su sujeción a España) es una nación bien definida, como lo prueba su historia y las características étnicas, su idioma propio, su literatura y cultura, sus leyes específicas, sus costumbres y sus tradiciones, y sobre todo su presente voluntad y deseo de recobrar su soberanía nacional”. El *Council* concreta: “Que teniendo en cuenta las circunstancias especiales y la posición única de Cataluña; teniendo en cuenta que Cataluña es una de las pocas naciones europeas cuyos derechos nacionales no han sido todavía reconocidos; [en mayúsculas en el original] CATALUÑA SEA CONSIDERADA COMO UN CASO ESPECIAL y, teniendo en cuenta que no puede estar representada ni efectivamente tomar parte en las tareas de la Conferencia, LE SEA PERMITIDO PRESENTAR Y REGISTRAR LA PRESENTE APELACIÓN A LAS NACIONES UNIDAS ante sus representantes en San Francisco”.

La apelación habla de la “situación única de Cataluña”, de “libertad nacional”, de

“caso especial”, de “cautiverio de Cataluña”, de “indiferencia diplomática ante las peticiones de Cataluña”, de “justicia”, de “razones históricas, étnicas, lingüísticas y culturales que prueban las características nacionales de Cataluña”, de las “persecuciones y opresiones de las cuales ha sido víctima Cataluña”, de “su determinación y su voluntad siempre en aumento de volver a vivir como una nación libre”, de la “naturaleza permanente e inalterable del problema catalán”, del hecho que “ni siquiera una España liberal y democrática del tipo de la República Catalana no es capaz de resolver el problema nacional catalán”.

La apelación concluye: “Cataluña PIDE a las Naciones Unidas: QUE su retrasado caso de liberación nacional sea, desde este momento, incluido en el orden del día como un caso que necesita especial atención. QUE su reclamación de autogobierno sea registrada para alcanzar una solución inmediata bajo los principios y las cláusulas de la Carta del Atlántico, independientemente de cualquier solución política que sea planeada por España. QUE su posición dentro de la organización de España sea decidida por la propia Cataluña a través de un plebiscito de los catalanes nacionales, después de ser reconocido su estatus de nación. QUE cualquiera otra desavenencia o disputa entre Cataluña y España sea oída en el Consejo de las Naciones Unidas o en la Corte Internacional de Justicia”. La apelación termina con las siguientes palabras: “al someter esta reclamación de liberación nacional delante de esta Conferencia y delante de la opinión pública internacional, Cataluña espera justicia de las Naciones Unidas”.

Un texto que habla por sí solo y qué, además de caracterizar la idiosincrasia del nacionalismo catalán –supremacismo, prepotencia,



Fuente: Consell Nacional Català (Delegación en Estados Unidos) (2010).

El Caso de Cataluña, apelación a las Naciones Unidas, Conferencia sobre Organización Internacional, San Francisco, California, Abril 1945.

embustes, victimismo, deslealtad, subversión, hispanofobia y fantasía: “UN CASO ESPECIAL”, en mayúsculas– anuncia las dos vías por las que transitará el independentismo catalán: el camino de la autodeterminación (“plebiscito de los catalanes nacionales”) y la apuesta por la minoría nacional (“razones étnicas”).

## NI LA AUTODETERMINACIÓN

El nacionalismo catalán apuesta por el camino de la autodeterminación durante los últimos años de la dictadura del general Franco. Camino que, propiamente hablando, se desvanece después de la intentona fallida –de la implosión del “proceso”– del golpe que tuvo lugar en 2017.

La apuesta por la autodeterminación se ampara en la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941) y en Los acuerdos de Yalta (11 de febrero de 1945). En el artículo 3 de la Carta puede leerse que se “respetan el derecho que tienen todos los pueblos de escoger la forma de go-



bierno bajo la cual quieren vivir, y desean que sean restablecidos los derechos soberanos y el libre ejercicio del gobierno a aquéllos a quienes les han sido arrebatados por la fuerza”. Por su parte, el Acuerdo habla de la “restauración de los derechos soberanos y de autogobierno en beneficio de los pueblos que fueron privados por las potencias agresoras”. Si la Carta –firmada por Estados Unidos y el Reino Unido– es la manifestación de los “principios” y “esperanzas en un futuro mejor para el mundo”, los Acuerdos –inspirados en la Carta– se firman “con el fin de crear las condiciones en las cuales los pueblos liberados [del nazismo] podrán ejercer estos derechos”. Nada que ver con Cataluña.

Una Carta y unos Acuerdos que se plasmarán en la Carta de las Naciones Unidas (1945) en donde se establece en dos artículos “el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos” (artículo 1.2 y artículo 55). Nada que ver con el derecho de autodeterminación de Cataluña si tenemos en cuenta que los documentos citados hablan – en la coyuntura de la posguerra de la Segunda Guerra Mundial– de principios y no de derechos.

Finalmente, la resolución 1514 de la ONU, de 14 de diciembre de 1960, afirma en su artículo 6, que “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad terri-

**El nacionalismo catalán apuesta por el camino de la autodeterminación durante los últimos años de la dictadura del general Franco. Camino que, propiamente hablando, se desvanece después de la intentona fallida –de la implosión del “proceso”– del golpe que tuvo lugar en 2017**

torial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Resolución que confirma la resolución 2625 de 24 de octubre de 1970: “ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta cualquier acción encaminada a quebrantar o menospreciar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos antes descritos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivo de raza, credo o color”.

Así las cosas, el sonsonete nacionalista que afirma que el derecho de autodeterminación de Cataluña se convocará y celebrará “de acuerdo con la ONU y el Derecho Internacional” queda desactivado. Ítem más: el Parlamento Europeo rechazó la enmienda presentada por ERC –487 votos en contra, 37 abstenciones y 170 a favor– que señalaba que “todos los pueblos [¿qué es un pueblo] de la Unión tienen el derecho de libre determinación en virtud del cual pueden establecer libremente su condición política y proveer libremente a su desarrollo económico, social y cultural” (26 de noviembre de 2020).

### **LA MINORÍA NACIONAL EN FUERA DE JUEGO**

De fracaso en fracaso, de frustración en frustración, el nacionalismo catalán está ensayando ya la última, o la penúltima, vía de acceso a la autodeterminación y/o independencia: la vía de la “minoría nacional”. Una vía siempre latente en la historia reciente –de la Transición al presente– del nacionalismo catalán. Cuatro etapas.

• **En primer lugar**, una lectura interesada del artículo 27 del ya citado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966: “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”. El nacionalismo catalán presupone que en Cataluña existe una minoría étnica catalana, o una minoría religiosa catalana, o una minoría lingüística y cultural catalana. Cosa que no es cierta. Y si lo fuera –que no es el caso–, en Cataluña no se niega a las personas de dichas supuestas minorías ni uno de los derechos que les corresponde. Lo contrario es cierto: se niegan ciertos derechos –lingüísticos, por ejemplo– a la supuesta mayoría.

• **En segundo lugar**<sup>7</sup>, la semilla sembrada por el Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i Nacionals (CIEMEN) desde 1974. Por un lado, la defensa de las minorías étnicas o “pueblos que por raza, lengua y cultura sufren la marginación por parte de los poderes establecidos y de las sociedades que les sobreponen y oprimen, siguiendo la creencia de ser superiores por el hecho de autoproclamarse mayoritarias”. Por otro lado, la exaltación de una minoría nacional entendida como el “vivir, individualmente y colectivamente, de manera concreta la igualdad y la diversidad... convivir con armonía y justicia los distintos pueblos y cada una de las personas que forman parte”. El lenguaje nebuloso del CIEMEN puede confundir al lector: ¿habla solo –que sí lo hace– del Rif, del pueblo Amazic, del Kurdistán, de Palestina, de los indígenas de América del Sur o de la soberanía de Las Palmas o

El nacionalismo catalán presupone que en Cataluña existe una minoría étnica catalana, o una minoría religiosa catalana, o una minoría lingüística y cultural catalana. Cosa que no es cierta. En Cataluña no se niega a las personas de dichas supuestas minorías ni uno de los derechos que les corresponde

también habla de Cataluña? Afirmativo. Ahí está el “dar la mano” a las naciones que reivindican ser reconocidas como tales –con todos los derechos incluidos– por las instituciones internacionales. Ahí está la dicotomía pueblo versus mayoría. Ahí está el apoyo al referéndum del 1-O de 2017, porque el CIEMEN “trabaja para que se conozca y promueva la realidad nacional catalana en el mundo”. Ahí está, la idea de “naciones sin Estado” –eso es Cataluña según el nacionalismo catalán– con la que últimamente el CIEMEN sustituye a las “minorías étnicas” y las “naciones”. Un traje a la medida del nacionalismo catalán.

• **En tercer lugar**, la filosofía multicultural a la canadiense que toma cuerpo en Cataluña por la vía de los ensayos del filósofo canadiense Will Kymlicka. La importación de la teoría de las minorías nacionales llega a Cataluña con el libro *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*<sup>8</sup> en que el autor habla de los “Estados multinacionales” en donde “la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas que anteriormente poseían un autogobierno y estaban concentradas territorialmente a un Estado mayor”. Unas minorías que tendrían “derechos de autogo-

bierno”, “derechos poliétnicos” y “derechos especiales de representación”. Entre otros, las minorías tendrían derecho a la “delegación de poderes”, al “apoyo financiero y protección legal para determinadas prácticas” y a “escaños garantizados en el seno de las instituciones centrales del Estado que los engloba”.

Un argumentario que el nacionalismo catalán asumió como propio de la mano de diversos juristas, politólogos, filósofos, historiadores, articulistas y políticos. Al respecto –entre la notable bibliografía al respecto–, merece citarse el seminario<sup>9</sup> organizado por la Generalitat de Cataluña y celebrado en Montreal entre los días 13 y 15 de mayo del año 2009. Los prefacios y el índice de las ponencias hablan por sí solos: “La internacionalización de la identidad”, “El Quebec y Cataluña: una cierta complicidad”, “Retos pendientes en las democracias plurinacionales del siglo XXI”, “Kant, Hegel y las democracias plurinacionales”, “Los pueblos y el derecho a la autodeterminación”, “La búsqueda de un ideal de autonomía: de la contención a la habilitación”, “Nacionalismo sin Estado”, “Los determinantes del nacionalismo: Quebec y Cataluña”, “El intento fracasado del catalanismo político de convertir España en un Estado plurinacional”, “Escapar de la herencia colonial”, “El nacionalismo catalán y Europa”, “El reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado en el ordenamiento jurídico español” y “La inadecuación del concepto de soberanía en la realidad federal”.

En cualquier caso, conviene tomar nota del final de la ponencia de Carles Viver i Pi-Sunyer<sup>10</sup> que advierte que “en estas circunstancias” –año 2009– si las “nacionalidades estiman preservar, reforzar y desarrollar sus realidades nacionales” han de utilizar de forma inteligente

“las instituciones, las competencias, la financiación, la acción exterior y el reconocimiento simbólico de los cuales legalmente disponemos”. Por lo demás, el jurista advierte también que quizá las herramientas disponibles citadas no sean suficientes, porque hay amenazas que ponen en peligro “la supervivencia de estas realidades nacionales”. Quizá por eso, Carles Viver i Pi-Sunyer formó parte del Consejo Asesor para la Transición Nacional –fue el presidente de dicho organismo– y participó en la redacción del Libro Blanco de La Transición Nacional de Cataluña (2014). Técnicamente hablando, ahí empezó el “proceso”. El golpe.

- **En cuarto lugar**, la alternativa de la minoría nacional se inspira en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y su sentencia sobre la cuestión prejudicial planteada por el juez Pablo Llarena. Esto es, el asunto de la devolución a España del exconsejero de Cultura de la Generalitat de Cataluña, Lluís Puig, declarado en rebeldía y residente en Bélgica. Propiamente hablando, el nacionalismo catalán no se agarra a las conclusiones del TJUE, sino al informe previo del Abogado General, Richard de la Tour, que sostiene que si se “demuestra” la vulneración de garantías y derechos fundamentales en España de una “minoría nacional”, “objetivamente identificable”; si esa minoría fuera “perseguida”, sí se podría paralizar/rechazar la devolución del rebelde de la Justicia. A partir de ahí, el nacionalismo catalán promo-

Más allá del “lo volveremos a hacer”, al nacionalismo catalán le queda una oportunidad: la que brinda el PSOE del siglo XXI, que habla de la pluralidad nacional de España y se propone satisfacer las aspiraciones nacionales de Cataluña. Quizá, también del País Vasco y Galicia

ciona la idea de que en España/Cataluña existe una “minoría nacional” catalana, “objetivamente identificable”, que está “perseguida” – una persecución cultural, ideológica y política– por un Reino de España que no ofrece “plenas garantías” y se caracteriza por sus “deficiencias sistémicas”.

Al respecto, el propio TJUE advierte que, para denegar una devolución, hay que “demostrar con elementos objetivos, fiables, precisos y debidamente actualizados” la vulneración sistemática y generalizada de los derechos fundamentales de los encausados. Y el TJUE, rotundo –en concreto, el magistrado Lars Bay Larsen, vicepresidente del Tribunal y ponente– confirma la competencia del Tribunal Supremo: “una autoridad judicial de ejecución no puede negarse, en principio, a ejecutar una orden de detención europea [ese era el argumento de la defensa del prófugo] basándose en la falta de competencia del órgano jurisdiccional que habrá de enjuiciar a la persona buscada en el Estado miembro emisor”. Al negar la petición del fugado, se está afirmando la competencia y garantías del Tribunal Supremo al tiempo que se está negando también la idea de Cataluña como una minoría nacional objetivamente identificable que es víctima de la persecución por parte del Estado español.

## DESJUDICIALIZACIÓN Y FEDERALISMO ASIMÉTRICO

La historia del nacionalismo catalán es la historia del fracaso de un movimiento que no ha conseguido la constitución de un Estado independiente. Ni el principio de las nacionalidades, ni el derecho de autodeterminación, ni la idea de minoría nacional. Pero –dicen–, no todo está perdido. Más allá del “lo volveremos

a hacer”, al nacionalismo catalán todavía le queda una oportunidad: la que brinda el PSOE.

El PSOE del siglo XXI habla de la pluralidad nacional de España y se propone satisfacer las aspiraciones nacionales (¿?) de Cataluña. Quizá, también del País Vasco y Galicia. ¿Por qué? Por la necesidad del reencuentro (¿?) entre España y Cataluña, por la obligación de diseñar un proyecto de convivencia (¿?) entre España y Cataluña que recobre los afectos perdidos, por la exigencia de compartir un futuro común (¿?) que solo puede basarse en el diálogo y la reconciliación por la vía de las concesiones políticas.

Como somos hermanos, como tenemos que dialogar, como hemos de entendernos, como los conflictos políticos han de resolverse

por la vía política, qué mejor que regresar al año 1923. Volver a la Galeusca del año 1923 –una reunión de políticos gallegos, vascos y catalanes celebrada en Barcelona en fecha tan significativa como el 11 de Septiembre: por cierto, el español fue la lengua de comunicación de la en su día llamada Triple Alianza– que firmó, en reuniones distintas, diversas declaraciones y pactos que hablaban de las “voluntades libres y soberanas de los pueblos” y de la autodeterminación de los pueblos.

Los tiempos cambian y a la Galeusca de 2023 se incorpora el PSOE. El objetivo

Un ejercicio de prospectiva indica que el nuevo “proceso” impulsado por el PSOE podría tener dos fases: la de la desjudicialización (lean impunidad y neutralización del Poder Judicial del Estado) y la del federalismo asimétrico (lean cesión de soberanía)

es el mismo: la voluntad del pueblo y la autodeterminación del pueblo. La primera Gauleusca quedó en el papel. La segunda –de legislatura en legislatura– va tomando cuerpo. Un ejercicio de prospectiva indica que el nuevo “proceso” impulsado por el PSOE podría tener dos fases: la de la desjudicialización (lean impunidad y neutralización del Poder Judicial del Estado) y la del federalismo asimétrico (lean cesión de soberanía).

En una primera fase, el PSOE –a cambio de un puñado de escaños que le permitiría gobernar– resucita al nacionalismo independentista, lo revitaliza y le otorga una relevancia singular. El PSOE –el golpe de septiembre y octubre de 2017– concede indultos a los condenados por sedición y malversación y, acto seguido, procede –por lo que pueda ocurrir mañana– a la derogación del delito de sedición y a la reducción de la pena asociada al delito de malversación. Más: con el PSOE antes o después en el poder, se aprobaría una Ley de Amnistía –un “alivio de pena” que rompe la igualdad de los españoles ante la Ley al tiempo que descalifica el Poder Judicial– en beneficio de los prófugos o encausados del “proceso”. Un detalle: la amnistía de nuestro presente es un calco de la amnistía que el Frente Popular (1936) concedió a los golpistas de 1934: “medida de pacificación conveniente al bien público y a la tranquilidad de la vida nacional, en que están interesados por igual todos los sectores políticos”. Vale decir que el PSOE de hoy propició el indulto de los sediciosos con el argumento de la “utilidad pública”. Dicen que la historia no se repite, pero rima.

En una segunda fase, el PSOE ensayaría –una vez agotada la estructura administrativa autonómica del Estado y por exigencias de la

La amnistía de nuestro presente es un calco de la amnistía que el Frente Popular (1936) concedió a los golpistas de 1934. El PSOE de hoy propició el indulto de los sediciosos con el argumento de la “utilidad pública”. Dicen que la historia no se repite, pero rima



voluntad del pueblo y de la democracia avanzada, dirán– el federalismo asimétrico –vuelve Will Kymlicka– que desvertebra el Estado por la vía de una consulta, o referéndum, o reinterpretación/convención constitucional que legaliza –una maniobra deconstituyente que desmantela el régimen del 78 y el Estado de derecho– las soberanías (Cataluña, País Vasco y Galicia) de la España plurinacional. ¿Una nueva Papúa Nueva Guinea asociada –a la manera de la Commonwealth– al Reino de España? Un detalle: la idea de la autodeterminación y/o federalismo asimétrico no es ninguna novedad: en la Conferencia Socialista Ibérica, organizada por el PSOE (París, junio y septiembre de 1974), ya se propuso la autodeterminación para desbloquear el problema de las nacionalidades<sup>11</sup>. De nuevo, la historia rima.

Efectivamente, la historia rima. Ahí está hoy la tradición política negacionista –de José Luis Rodríguez Zapatero a Pedro Sánchez– que problematiza la idea de nación española y pone en peligro la cohesión y solidaridad intercudadana e interterritorial. Ahí están hoy las mentiras estratégicas para obtener ventajas políticas. Del caso especial de Cataluña al caso especial del socialismo español. No se descarta que el modelo de transición al federalismo asimétrico tenga –a corto o medio plazo– una tercera fase de consecuencias, literalmente hablando, incalculables. Urge una Constitución militante. ■

## NOTAS

- 1 **Smith, Anthony D.** (1976): *Las teorías del nacionalismo*, pp. 245-261. Prólogo de Carlota Solé. Traducción de Lluís Flaquer. Península. Barcelona.
- 2 **de Blas Guerrero, Andrés** (1984): *Nacionalismo e ideologías políticas contemporáneas*. Espasa Calpe. Madrid. **de Blas Guerrero, Andrés** (1994): *Nacionalismos y naciones en Europa*. Alianza. Madrid.
- 3 Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: *Bases de Manresa (27 de marzo 1892)*. [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/bases-de-manresa-27-marzo-1892/html/c7cb9e90-c4a0-4074-811d-7bdc620529d8\\_2.html](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/bases-de-manresa-27-marzo-1892/html/c7cb9e90-c4a0-4074-811d-7bdc620529d8_2.html)
- 4 **de Blas Guerrero, Andrés** (1994): "A vueltas con el principio de las nacionalidades y el derecho de autodeterminación". *Revista Internacional de Filosofía Política*, pp. 60-80. 3/1994.
- 5 **Pich Mitjana, Josep; Martínez Fiol, David; Contreras Ruiz, Josep; Pastrana Piñero, Joan** (2000): *La Lliga Regionalista y la "Union des Nationalités" (1912-1919)*, en **Ucelay Da-Cal, Enric; Núñez Seixas, Xosé M.; González i Vilalta, Arnau** (eds.), *Patrias diversas, ¿misma lucha? Alianzas transnacionalistas en el mundo de entreguerras [1912-1939]*, pp. 307-324. Bellaterra. Barcelona.
- 6 Catalan National Council (1945): *The Case of Catalonia*. Catalan National Council. Unites States Delegation. New York.. Versión fotocopiada: <https://sfo2.digitaloceanspaces.com/el-paiscr/2021/04/Doc-3-1945-Appeal-ORIGINAL-The-Case-of-Catalonia.pdf>
- 7 <https://www.ciemen.cat/>
- 8 **Kymlicka, Will** (1996): *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Traducción de Carme Castells Auleda. pp. 19-20, 46 y 265-267. Paidós. Barcelona.
- 9 **Requejo, Ferran y Gagnon, Alain-G.** (eds.) (2010): *Nacions a la recerca de reconeixement. Catalunya i el Quebec davant el seu futur*. Generalitat de Catalunya. Departament d'Interior, Relacions Institucional i Participació. Institut d'Estudis Autònoms. Barcelona. [https://www.gencat.cat/drep/iea/pdfs/IEA\\_73.pdf](https://www.gencat.cat/drep/iea/pdfs/IEA_73.pdf)
- 10 **Viver i Pi-Sunyer, Carles** (2010): *El reconeixement de la plurinacionalitat de l'Estat en l'ordenament jurídic espanyol*. Ibídem. pp. 213-235.
- 11 **Muñoz Jofre, Jaume** (2020): *La construcció de l'espai socialista a Catalunya i el seu paper en la configuració de l'Espanya democràtica (1945-2010)*. Capítols 3 y 4. UAB. Barcelona. <https://www.tdx.cat/handle/10803/671275#page=1>

## PALABRAS CLAVE

● España ● Cataluña ● Autodeterminación ● Bases de Manresa ● Catalan National Council ● CIEMEN ● Etnicismo ● PSOE ● Federalismo asimétrico ● Galeusca ● Hispanofobia ● Minoría nacional ● Nacionalidades ● Nacionalismo catalán ● Renaixença ● Principio de las nacionalidades ● Tribunal de Justicia de la Unión Europea ● Will Kymlicka

# La cultura pasa por aquí



arce

ASOCIACIÓN  
DE REVISTAS  
CULTURALES  
DE ESPAÑA

C/ Orfila, 3 - 2º Izquierda. 28010 Madrid | Tel.: 91 308 60 66 | Fax: 91 310 55 07 | E-mail: info@arce.es | www.arce.es

[www.revistasculturales.com](http://www.revistasculturales.com) | [www.quioscocultural.com](http://www.quioscocultural.com)



App «ARCE» disponible para iPhone/iPad y dispositivos Android